

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00266-00

Declarar inadmisibile la presente designación de administrador fuera de proceso divisorio para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Adecuar el extremo pasivo contra quien se dirige la petición, en tanto que verificado el certificado del inmueble objeto del proceso María Cristina Rey de Castellanos y Luz Patricia Vasquez Castellanos no figuran como comuneras (art. 406 y núm. 1º art. 417 CGP).

Segundo. Allegar la prueba de que los demandantes y demandados son condueños en atención a lo previsto en el artículo 406 del Código General.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.